

2º Caso: por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de
 Aragon, de las dos Sicilias, de Terranova, de Navarra, de Soria,
 de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de
 Caceria, de Cordoba, de Coruña, de Murcia, Señor de Vizcaya
 y de Melilla &c. Administrador perpetuo de la corona, y Cavallero
 de Santiago por autoridad apostólica. Por quanto el Rey mi
 Señor y Padre que Santa Gloria hacia por una vna Carta Real
 enel Pueblo adiante de suero del año pasado de mill setecientos
 quarenta y dos, hizo mío deuen oficio de Recidor perpetuo
 dela Villa de Ciera & Dñ Juan Fernandez Guasdiela vecino de
 ella en lugaz, y por fallecimiento de Dñ Juan Guasdiela su
 Padre, y herencia que del año oficio le heredaron Dñ Juan Rosa
 de Huenda su sucesor, y Dñ Juan Fernandez Guasdiela su her
 mana, aquien se adjudicó en la partición judicial, quedando al
 los vienes del referido su Padre con diferentes calidades y posesio
 nes que por menor en la dha villa se contienen, y consta
 en la expresa acta. Tanto por parte de Yo el Señor Dñ Juan Rosa
 Ordóñez y Padilla Abogado de mío Rvdo Corregor y vecino de la
 villa de Ciera, de me ha hecho relación, que por testamento
 que obsequio el nombrado Dñ Juan Fernandez Guasdiela enel
 dia veinte y tres de Septiembre del año pasado de mill sete
 cientos cincuenta y seis por ante Joaquin Obregon Ordóñez
 baso del qual fallecio, havia instituido por su ultima voluntad
 herederos a Dñ Juan, Dñ Antonio, Dñ Juan, y Dñ Francisco Guas
 diela, y que en la partición combinatorial que celebraron ellos
 enel año pasado de mil setecientos setenta y cinco años
 vienes que quedaron por fin y muestra dho su Padre, se
 havia adjudicado el nombrado oficio a la citada Dñ Juan
 Guasdiela en parte deuen legítima, quien por en la quies
 co enel dia diez y siete de suero del año pasado de mil
 setecientos setenta y siete por ante Juan de Huenda Zello
 mío Rvdo pgo y del numero dela dha villa de Ciera, havia
 vendido el inviudado oficio de Recidor alor el dho Señor
 Dñ Juan Rosa Ordóñez y Padilla en precio de trece mil
 y trescientos reales enquiero lo havia adjudicado a la señora
 Dñ Francisca como todo constaba del Comuniado Título, y
 en la de Venta, degue con otros papeles e instrumentos
 hicieron presentación enel mío Correfo de los dichos
 pliegos donde que en fuerza de ellos, fuere revisado de man
 das despachas Título del inviudado oficio de Recidor, oco
 mo la mía seud fuerio. Lo qual visto por los del dho mi
 Correfo, con loque enra Baron se dirijo por el mi fiscal
 lo festerizado y tengo por bien, y de dar sobre ello esta mi